

Expte. N° 7.234/20

VISTO:

La Constitución Nacional Argentina, art. 41,

La Ley nacional 25.675, Ley General del Ambiente,

La Ley 2756, orgánica de municipalidades,

El Decreto N° 1.391/20, Prevenir y combatir incendios Alto Delta del Paraná,

El Decreto N° 1.399/20, acciones legalmente en contra de los responsables de generar los focos de incendios en las islas del Alto Delta del Río Paraná,

La Declaración N° 553/20, de interés Municipal, Social y Comunitario el pronto tratamiento y aprobación por parte del Congreso de la Nación Argentina, del expediente 3634-D-2020, Proyecto "SOBRE PRESUPUESTOS MÍNIMOS PARA LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y USO RACIONAL Y SOSTENIBLE DE LOS HUMEDALES".

El Acuerdo del Paraná, documento propuesto el pasado 29 de octubre por representantes legislativos de distintas localidades de la región, y

CONSIDERANDO:

Que en nuestro país existen una gran diversidad de climas y eco regiones y buena parte de nuestra economía se sustenta en la explotación de recursos naturales por medio de la producción agrícola-ganadera, la minería y el petróleo; para lo que debemos mantener un equilibrio entre el cuidado ambiental y su explotación.

Que a partir de la con la reforma constitucional de 1994, la Argentina consagra en su artículo N° 41, la protección del medio ambiente, estableciendo que "*todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo*".

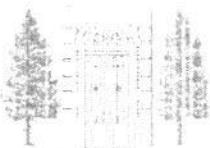
Que, por ello le corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.

Que entre los principales tratados, protocolos y convenciones internacionales relacionados a medioambiente ratificados por Argentina, se encuentra el "Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR (Ley 25.841).

Que también nuestro país cuenta con Leyes importantes en materia de proyección y regulación del ambiente como la Ley General del Ambiente Ley 25.675; que establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

Que además la Ley de Manejo del Fuego Ley N°26.815 busca proteger y preservar el medio ambiente del daño generado por los incendios, velar por la seguridad de la población en general y de las personas afectadas al combate de incendios y establecer mecanismos para una eficiente intervención del Estado en las situaciones que involucren o demanden acciones y operaciones de prevención y combate de incendios que aseguren el adecuado manejo del fuego.

Que a raíz de la quema indiscriminada de las islas del alto Paraná, nuestro Concejo aprobó el



Decreto 1.291/20 donde se requieren gestiones ante autoridades superiores encontrar una solución a la problemática, al tiempo que solicita acuerdo entre municipios y comunas afectados por los focos de incendios a coordinar políticas públicas que permitan afrontar la problemática de manera regional, integral e inmediata, dando intervención al Sistema Federal de Manejo del Fuego.

Que en la misma dirección, el día 25 de junio del corriente año aprobó un decreto en el cual se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, estudie la factibilidad de accionar legalmente en contra de los responsables de generar los focos de incendio en las islas del Alto Delta del Río Paraná.

Que órganos Legislativos de la región se encuentran movilizados ante la preocupante situación por la que estamos atravesando en nuestros distritos a raíz de la quema indiscriminada de las islas del alto Paraná, que se encuentran bajo la jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, como así también Santa Fe y Buenos Aires. Cabe mencionar que nuestra ciudad cuenta con un extenso frente ribereño, estando separada por el curso del río Paraná de los espacios de islas que están siendo afectados por los incendios.

Que los Concejos de cada ciudad, desde sus facultades legislativas, han presentado de manera particular su preocupación y han reclamado a los gobernadores de las provincias de Santa Fe y Buenos Aires, respectivamente, y también al Gobierno de la Nación, para que intervengan de manera inmediata para controlar dicha quema.

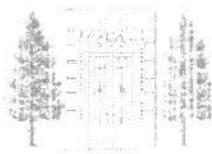
Que resulta importante solicitar a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación le dé rápido tratamiento a los diversos Proyectos presentados para la sanción de una ley que prevea los Presupuestos mínimos para la conservación, protección y uso racional y sostenible de los humedales.

Que a través del Acuerdo del Paraná se plantea la necesidad no solo de expresarnos sino de tomar acciones concretas, y de institucionalizar herramientas para la protección de nuestro medioambiente, entre ellas:

- Ejecutar reuniones de seguimiento de la situación de nuestros humedales.
- Los Concejos Municipales ~~buscarán constituirse como partes damnificadas en una causa a definir "en defensa de intereses simples o difusos" con el fin de tutelar la salud pública, conservar la fauna y flora, el paisaje, el medio ambiente y en general defender valores similares.~~
- Recopilar informes y sistematizar en un documento interjurisdiccional sobre la afección de la salud y sobre la diversidad ecológica de las islas a raíz del ecocidio en cada localidad y elevarlo a las autoridades nacionales competentes para poder solicitar acciones en el campo de la salud de los habitantes de las ciudades afectadas y sobre la protección de las islas del Paraná.
- Elevar el documento, acompañado de las firmas, a la Cámara de Diputados de la Nación para el tratamiento de la Ley de Humedales.
- Constituir una Mesa Regional Ecológica para compartir y construir legislación que busque avanzar en la protección del medio ambiente.

Que en consecuencia, dicho acuerdo tiene por objeto el desarrollo sustentable y la protección del medio ambiente, mediante la aplicación de las dimensiones económicas, sociales y ambientales, contribuyendo a una mejor calidad del ambiente y de la vida de la población.

Por todo ello el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba la siguiente:



Concejo Deliberante

VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ



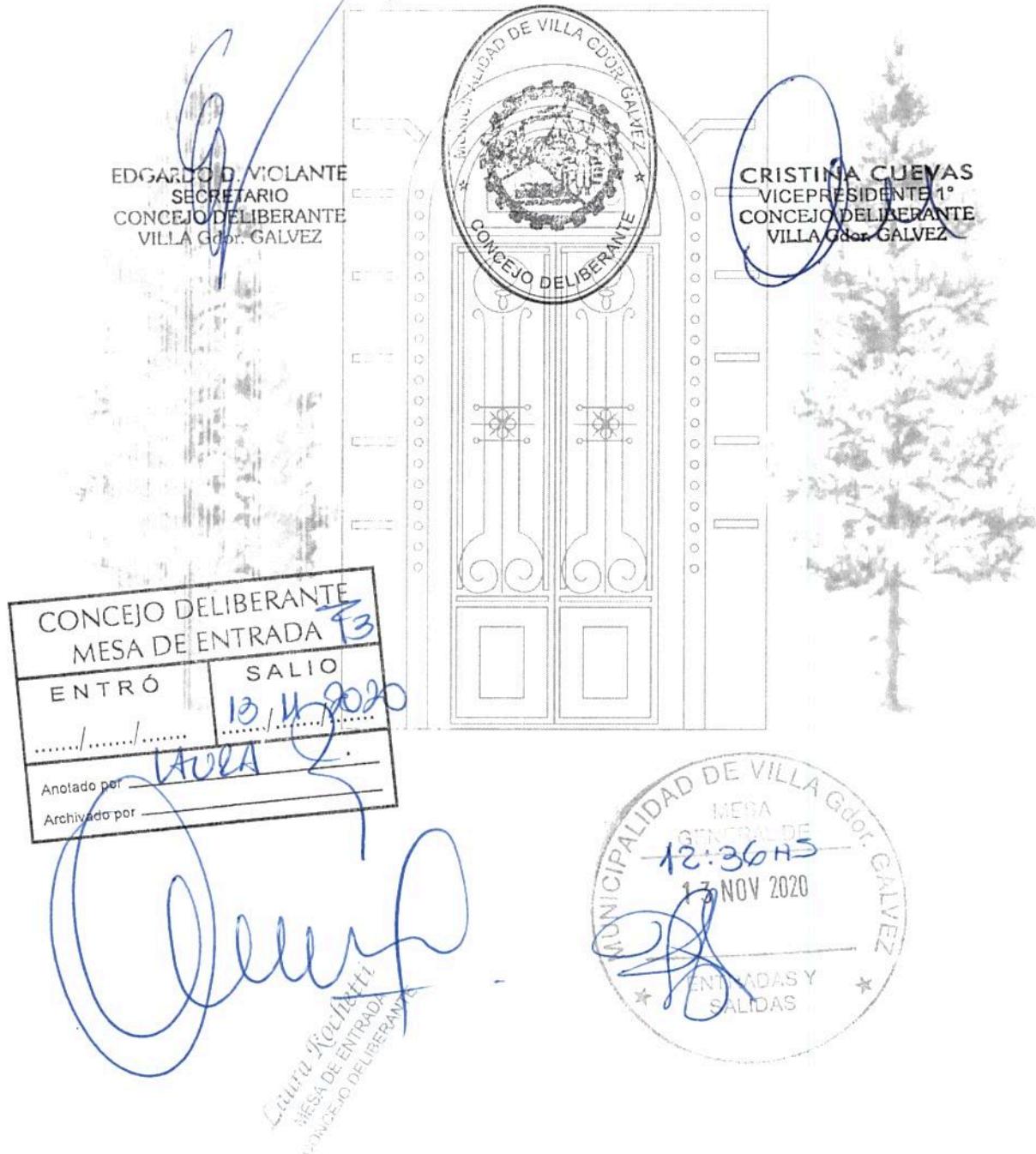
RESOLUCIÓN N° 2.168/2.020

ART.1º El Concejo Deliberante de Villa Gobernador Gálvez manifiesta su conformidad con el Acuerdo del Paraná, ratificando el documento propuesto el pasado 29 de octubre por representantes legislativos de distintas localidades de la región, el cual se adjunta como Anexo de la presente.

ART.2º Elévese copias de la presente resolución a la Cámara de Diputados de la Nación, dentro de los 5 (diez) días hábiles siguientes a la sanción

ART.3º Comuníquese, publíquese y regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 12 de noviembre de 2.020.





ACUERDO DEL PARANÁ

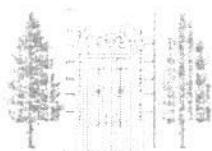
El marco normativo medio ambiental de Argentina incluye legislación nacional y tratados internacionales a los que hemos suscripto. Nuestro país reúne una gran diversidad de climas y eco regiones. Buena parte de nuestra economía se sustenta en la explotación de recursos naturales por medio de la producción agrícola-ganadera, la minería y el petróleo.

Para lo que debemos mantener un equilibrio entre el cuidado ambiental y su explotación. Con la reforma constitucional de 1994, la Argentina consagra en su Art. 41, la protección del medio ambiente, donde establece que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos."

No debemos dejar de mencionar que entre los principales tratados, protocolos y convenciones internacionales relacionados a medio ambiente ratificados por Argentina, se encuentra el "Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR (Ley 25.841. Sancionada el 26/11/2003). El Acuerdo tiene por objeto el desarrollo sustentable y la protección del medio ambiente, mediante la aplicación de las dimensiones económicas, sociales y ambientales, contribuyendo a una mejor calidad del ambiente y de la vida de la población".

Nuestro país cuenta con Leyes importantes en materia de proyección y regulación del ambiente como la Ley General del Ambiente (Ley 25.675. Sancionada: 06/11/2002). La misma establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. La política ambiental argentina está sujeta al cumplimiento de los siguientes principios: de congruencia, de prevención, precautorio, de equidad intergeneracional, de progresividad, de responsabilidad, de subsidiariedad, de sustentabilidad, de solidaridad y de cooperación. Como así también la Ley de Manejo del Fuego (Ley N°26.815. Sancionada el 28/11/2012). Que busca proteger y preservar el medio ambiente del daño generado por los incendios, velar por la seguridad de la población en general y de las personas afectadas al combate de incendios y establecer mecanismos para una eficiente intervención del Estado en las situaciones que involucren o demanden acciones y operaciones de prevención y combate de incendios que aseguren el adecuado manejo del fuego.

Lo que a los órganos Legislativos firmantes de este acuerdo nos convoca, es la preocupante situación por la que estamos atravesando en nuestros distritos a raíz de la quema indiscriminada de las islas del alto Paraná, que se encuentran bajo la jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, como así también Santa Fe y Buenos Aires, pero que no dejan de afectar en su salud, a las y los ciudadanos de la región sur de la Provincia de Santa Fe (Rosario, San Lorenzo, Granadero Baigorria) y norte de la



Provincia de Buenos Aires (San Nicolás de los Arroyos, Ramallo, San Pedro y Baradero), cada uno desde sus facultades legislativas han presentado de manera particular su preocupación y han reclamado a los gobernadores de las provincias de Santa Fe, Buenos Aires y Entre Ríos respectivamente y también al Gobierno de la Nación, para que intervengan de manera inmediata para controlar dicha quema, como así también se han acompañado denuncias realizadas por los Departamento Ejecutivos ante la justicia Federal. Estas acciones justas y necesarias resultan, quizás insuficientes desde lo particular, por lo que hemos decidido actuar como región afectada de manera conjunta, para visibilizar aún más la grave situación, para proteger a nuestros vecinos afectados, y para detener el ecocidio que provoca la quema indiscriminada sobre nuestra flora y fauna.

A su vez, nos resulta importante solicitar a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, le dé rápido tratamiento a los diversos Proyectos presentados para la sanción de una Ley que prevea los Presupuestos mínimos para la conservación, protección y uso racional y sostenible de los humedales.

Por todo lo considerado anteriormente nos vemos en la necesidad no solo de expresarnos sino de tomar acciones concretas. Es virtud de este Acuerdo la de institucionalizar herramientas para la protección de nuestro medioambiente por parte de todos los presentes, queda expreso en este documento que nos comprometemos a:

- Ejecutar reuniones de seguimiento de la situación de nuestros humedales.
- Los presidentes de Concejos buscarán constituirse como partes damnificadas en una causa a definir "en defensa de intereses simples o difusos" con el fin de tutelar la salud pública, conservar la fauna y flora, el paisaje, el medio ambiente y en general defender valores similares.
- Recopilar informes y sistematizar en un documento inter-jurisdiccional sobre la afección de la salud y sobre la diversidad ecológica de las islas a raíz del ecocidio en cada localidad y elevarlo a las autoridades nacionales competentes para poder solicitar acciones en el campo de la salud de los habitantes de las ciudades afectadas y sobre la protección de las islas del Paraná.
- Elevar el mismo documento acompañado de las firmas de los presentes a la cámara de Diputados de la Nación para el tratamiento de la LEY DE HUMEDALES. - Constituir una Mesa Regional Ecológica para compartir y construir legislación que busque avanzar en la protección del medio ambiente.